Radicación: 2022201201-2-000
Fecha: 2022-09-12 21:42 - Proceso: 2022201201
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2022-09-12 21:42

Señor
Kenny Lavacude
Director Ejecutivo y Representante Legal
FUNDACIÓN SAN ANTONIO
jefeambiental@fundacionsanantonio.org
Calle 6 sur No. 14-49
Bogotá DC

Asunto: Respuesta petición radicado ANLA 2022195420-1-000 del 6 de septiembre de 2022. 15DPE41877-00-2022

Expediente: LAM2347

Respetado señor Kenny:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–

En atención a la petición del asunto, a través de la cual solicita "… la expedición de un comunicado de la ANLA en donde se mencione que i) el instrumento ambiente se encuentra vigente (Resolución 1110 de 2017) y ii) el proyecto no tiene medida de suspensión o sanción debidamente ejecutoriada." le informamos que, una vez verificado el Sistema de Información de Licencias Ambientales- SILA, se constató que la Resolución en comento se encuentra contenida en el expediente LAM2347 para el proyecto denominado "Proyecto minero explotación de materiales de construcción de la cantera San Antonio localizado dentro del perímetro urbano y en el extremo sur de la ciudad de Bogotá".

Así las cosas, el acto administrativo referenciado obedece a la modificación del Plan de Manejo Ambiental del proyecto Cantera San Antonio, en el cual la empresa interpuso recurso de reposición el 25 de octubre de 2017 quedando resuelta mediante la Resolución 19 del 2 de enero de 2018 "Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 1110 del 12 de septiembre de 2017", remitimos copia de los actos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

Ahora bien, referente al numeral segundo, le comunicamos que, al realizar la validación en SILA del expediente LAM2347, se evidencia asociado a este, el expediente sancionatorio SAN0010-00-2017 encontrándose como última actuación por parte de esta Autoridad Nacional el Auto 11746 del 10 de diciembre de 2020 "Por el cual se abre formalmente el periodo probatorio dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones", remitimos copia del documento para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA –

(Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC –** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD –**; **GEOVISOR – AGIL –** , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea – **VITAL** – (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Cordialmente,

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

Anexos: Si Resolución 19 del 2 de enero de 2018, Auto 11746 del 10 de diciembre de 2020

Medio de Envió: Correo Electrónico

Ejecutores
KATHERINE JULIETTE MENDOZA SARMIENTO
Profesional Especializado

Revisor / L□der
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA
Profesional Especializado

Fecha: 12/09/2022

Archívese en: LAM2347, 15DPE41877-00-2022

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.